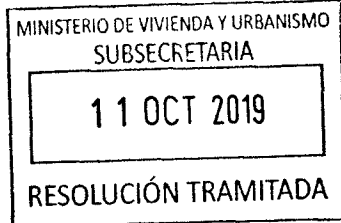


EXIME DE CUMPLIR REQUISITOS A LOS PROYECTOS QUE INDICA, EN EL LLAMADO A CONCURSO NACIONAL SEGUNDO CIERRE AÑO 2019, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

11 OCT 2019



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2339**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, publicado en el Diario Oficial del 14 de julio de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 11°;
- La Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de 2019, publicada en Diario Oficial del 4 de abril de 2019, que dispuso el Llamado a Concurso Nacional año 2019 para Presentación de Proyectos Habitacionales, para el citado Programa, y

CONSIDERANDO:

- Que los **2** proyectos singularizados en el resuelvo único de esta Resolución, presentados por las entidades desarrolladoras que se indican, no cumplen los requisitos que para cada uno de ellos se señalan;
- Que mediante los siguientes Oficios dirigidos al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo:
 - N° 997, de la Secretaría Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, de fecha 13 de septiembre de 2019;
 - N° 1.642, de la Secretaría Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región del Coquimbo, de fecha 27 de septiembre de 2019;

Se solicita eximir a dos proyectos de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 10° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, por las razones que en cada Oficio se señalan;

- Que en virtud de los fundamentos señalados en los Oficios singularizados en el considerando b) se ha estimado pertinente acceder a algunas de las exenciones solicitadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - La ejecución de los proyectos para los cuales se ha solicitado eximir, es de alta relevancia para las comunas donde se emplazan, de acuerdo a los criterios regionales.
 - El proyecto que se exime de estar ubicado dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria o contar con Convenio de Prestación de Servicios, se encuentra tramitando el respectivo convenio;
 - El proyecto que se exime de estar ubicado dentro del límite urbano, cuenta con cambio de uso de suelo tramitado, dicto la siguiente:

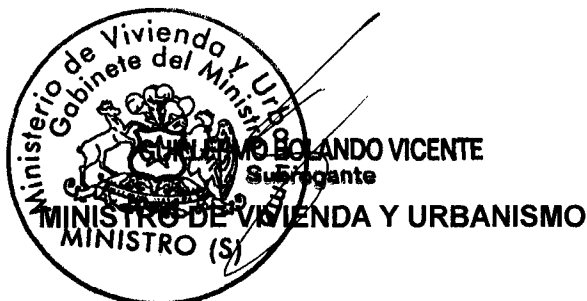


RESOLUCIÓN:

Exímase a los 2 proyectos que se singularizan a continuación, de cumplir con las condiciones que para cada uno de ellos se señala, establecidas en el artículo 10° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016:

N°	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	N° VIVIENDAS	NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA	ITEM A EXIMIR
1	ATACAMA	VALLENAR	155054	QUINTA COSTANERA	112	INMOBILIARIA QUINTA VALLE SPA	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
2	COQUIMBO	VICUÑA	154840	CONDominio LA VIÑITA	35	INVERSIONES AVANZADA LIMITADA	• ARTÍCULO 10° N°2 FUERA DEL LÍMITE URBANO.
TOTAL					147		

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- DIJUR
- SIAC MINVU
- DPH
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONFORME

ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

